



## Secretaría de Hacienda y Crédito Público | Nuevo Subsidio para el Empleo 2024

El pasado 1 de mayo de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **Decreto por medio del cual se otorga el subsidio para el empleo**. Enseguida les compartimos los detalles más relevantes:

- **Contribuyentes a quienes aplica.**
  - Podrán gozar del subsidio para el empleo los trabajadores a que se refiere el artículo 94, primer párrafo y fracción I, de la Ley del Impuesto sobre la Renta (ingresos por la prestación

de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, así como ingresos asimilables de funcionarios y trabajadores de la Federación, de las entidades federativas

y de los municipios) esto en lugar del subsidio actualmente aplicable. Se otorgará el subsidio a los sujetos mencionados en el párrafo anterior, siempre que los **ingresos mensuales** que sirvan de base para calcular el impuesto sobre la renta correspondiente al mes de calendario de que se trate, **no excedan de \$9,081.00** (nueve mil ochenta y un pesos 00/100 M.N.), excepto los percibidos por concepto de primas de antigüedad, retiro e indemnizaciones u otros pagos por separación.

- **Monto del Subsidio para el Empleo mensual. – El Subsidio mensual** a otorgarse será hasta por la cantidad que resulte de multiplicar el **valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 11.82%, siendo para 2024 \$390.12 mensuales** (11.82% de la UMA mensual 2024 \$ 3,300.53). Dicho subsidio para el empleo se aplicará contra el impuesto sobre la renta correspondiente al mes de calendario de que se trate y que resulte a cargo de los referidos trabajadores, en términos del artículo 96 de la misma LISR.

En los casos en que el impuesto a cargo del trabajador sea menor que el subsidio para el empleo mensual, la diferencia no podrá aplicarse contra el impuesto que resulte a su cargo posteriormente, **ni se entregará cantidad alguna en efectivo por concepto del subsidio para el empleo.**

- **Monto del Subsidio para el Empleo en pagos menores a un mes. –** Se establece que quienes realicen pagos por salarios correspondientes a periodos menores a un mes, para calcular el subsidio para el empleo correspondiente a cada pago, dividirán la cantidad que resulte de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 11.82% entre 30.4. El resultado así obtenido se multiplicará por el número de días al

que corresponda el periodo de pago para determinar el monto del subsidio para el empleo que le corresponde al trabajador por dichos pagos.

Cuando los pagos por salarios sean por periodos menores a un mes, la cantidad del subsidio para el empleo que corresponda al trabajador no podrá exceder el monto mensual máximo que resulte de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 11.82%.

- **Monto del Subsidio para el Empleo en pagos en una sola exhibición.**  
– Cuando se realicen pagos por salarios en una sola exhibición, que comprendan dos o más meses, para calcular el subsidio para el empleo correspondiente a dicho pago, multiplicarán la cantidad que se obtenga de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 11.82% por el número de meses que comprenda el pago.
- **Trabajadores con más de un empleador. –** Cuando los trabajadores presten servicios a más de un empleador deben elegir, antes de recibir el primer pago que les corresponda por la prestación de servicios personales subordinados en el año de calendario de que se trate, al empleador que les aplicará el subsidio para el empleo, en cuyo caso, deberán comunicar esta situación por escrito a los demás empleadores, a fin de que ellos ya no les apliquen el subsidio para el empleo correspondiente. En este caso, **los empleadores deberán conservar dichos escritos como parte de la contabilidad que deban llevar conforme a las disposiciones fiscales.**

Para efectos del párrafo anterior, **previo a efectuar el pago por la prestación de los servicios personales subordinados, el empleador deberá solicitar a sus trabajadores que le comuniquen por escrito si prestan**

**servicios a otro empleador y si éste les aplica el subsidio para empleo a que se refiere el decreto.**

- **Determinación anual del impuesto.**  
– Para efectos de la determinación anual del impuesto sobre la renta, se establece que se podrá disminuir/acreditar del impuesto a cargo anual el monto del subsidio al empleo anual aplicado por el retenedor durante el ejercicio. En el caso de que el impuesto sea menor al subsidio anual no habrá impuesto a cargo del trabajador, ni se entregará cantidad alguna a este último por concepto de subsidio para el empleo.

El monto que por concepto de subsidio para el empleo a disminuir/acreditar será el previsto en los comprobantes fiscales que para tales efectos sean proporcionados por el retenedor.

- **Ingreso no acumulable. –** Se confirma que el subsidio para el empleo a que se refiere el decreto no se considerará como ingreso acumulable ni formará parte del cálculo de la base gravable de cualquier otra contribución por no tratarse de una remuneración al trabajo personal subordinado.

El citado Decreto entró en vigor el día 1 de mayo 2024, y se contempla que el Servicio de Administración Tributaria podrá emitir las reglas de carácter general necesarias para la correcta y debida aplicación.

En el siguiente link se puede consultar la publicación oficial:

 [SHCP | Nuevo Subsidio para el Empleo 2024](#)

Esperamos que dicha información les sea de utilidad, quedando a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

**Deloitte Sueldos y Beneficios**

## Contactos:

### Ciudad de México

**José Antonio Suasnávar**

Tel. (55) 5080 7048

[jsuasnavar@deloittemx.com](mailto:jsuasnavar@deloittemx.com)

### Fenicia Sanchez Labra

Tel. (55) 5900 2074

[fsanchezlabra@deloittemx.com](mailto:fsanchezlabra@deloittemx.com)

### Javier Miranda

Tel. (55) 5900 2576

[jamiranda@deloittemx.com](mailto:jamiranda@deloittemx.com)

### Erik Escalona Meléndez

Tel. (55) 5080 6260

[eescalonamendez@deloittemx.com](mailto:eescalonamendez@deloittemx.com)

### Monterrey

#### Paúl Pérez

Tel. (81) 8133 7425

[pperez@deloittemx.com](mailto:pperez@deloittemx.com)

#### José Luis Juárez

Tel. (81) 80 29 35 17

Tel. (614) 180 11 19

[jjuarezvalerio@deloittemx.com](mailto:jjuarezvalerio@deloittemx.com)

### Chihuahua, Ciudad Juárez

**José Luis Juárez**

Tel. (614) 180 11 19

[jjuarezvalerio@deloittemx.com](mailto:jjuarezvalerio@deloittemx.com)

### Región Bajío

**Guadalajara | Queretaro | León |  
Aguascalientes | San Luis Potosí**

**Arturo Villanueva**

Tel. (33) 3819 0536

[avillanueva@deloittemx.com](mailto:avillanueva@deloittemx.com)

### Cancún

**José Antonio Suasnávar**

Tel. (55) 5080 7048

[jsuasnavar@deloittemx.com](mailto:jsuasnavar@deloittemx.com)

### Puebla

**José Antonio Suasnávar**

Tel. (55) 5080 7048

[jsuasnavar@deloittemx.com](mailto:jsuasnavar@deloittemx.com)

### Tijuana / Mexicali

**Arturo Villanueva**

Tel. (33) 3819 0536

[avillanueva@deloittemx.com](mailto:avillanueva@deloittemx.com)

### Hermosillo

**Arturo Villanueva**

Tel. (33) 3819 0536

[avillanueva@deloittemx.com](mailto:avillanueva@deloittemx.com)

[www.deloitte.com/mx](http://www.deloitte.com/mx)

**Aguascalientes**

Blvd a Zacatecas 845 Piso 4 int 410  
Trojes de Alonso  
20116, Aguascalientes, Ags.  
Tel: (449) 910 8600  
Fax: (449) 910 8601

**Cancún**

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1,  
Piso 10, 77500 Cancún, Q. Roo  
Tel: (998) 872 9230  
Fax: (998) 892 3677

**Chihuahua**

Av. Valle Escondido 5500  
Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,  
31125, Chihuahua, Chih.  
Tel: (614) 180 1100  
Fax: (614) 180 1110

**Ciudad Juárez**

Baudelio Pelayo 8450  
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez  
32400, Ciudad Juárez, Chih.  
Tel: (656) 688 6500  
Fax: (656) 688 6536

**Culiacán**

Insurgentes 847 Sur, Local 103  
Colonia Centro Sinaloa  
80128, Culiacán, Sin.  
Tel: (33) 1454 2000

**Guadalajara**

Avenida López Mateos Norte 2405  
Piso 29, Colonia Italia Providencia  
44648, Guadalajara, Jalisco.  
Tel: (33) 3669 0404  
Fax: (33) 3669 0469

**Hermosillo**

Blvd. Eusebio Francisco Kino 315  
Piso 8, Suite 804, Colonia Lomas del Pitic  
83010, Hermosillo, Son.  
Tel: (662) 109 1400  
Fax: (662) 109 1414

**León**

Blvd. José Maria Morelos 1555  
Piso 5 Colonia Granjas del Rosario León,  
Guanajuato C.P. 37130 México

**Mérida**

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2  
Colonia Itzimna  
97100, Mérida, Yuc.  
Tel: (999) 913 4032  
Fax: (999) 913 4052

**Mexicali**

Calzada Francisco López Montejano 1342  
Piso 7 Torre Sur  
Fracc. Esteban Cantú  
21320, Mexicali, B.C.  
Tel: (686) 905 5200  
Fax: (686) 905 5231 y 5232

**Ciudad de México**

Paseo de la Reforma 505, Piso 28  
Colonia Cuauhtémoc  
06500, México, D.F.  
Tel: (55) 5080 6000

**Monterrey**

Av. Juárez 1102, Piso 40  
Centro, 64000, Monterrey, N.L.  
Tel: (81) 8133 7300

**Puebla**

Edificio Deloitte, Vía Atlixcayotl 5506,  
Piso 4 Zona Angelópolis  
72190, Puebla, Pue.  
Tel: (222) 303 1000  
Fax: (222) 303 1001

**Querétaro**

Avenida Antea, 1090  
piso 7, Colonia Jurica  
76100, Querétaro, Qro.  
Tel: (442) 238 2900  
Fax: (442) 238 2975 y 2968

**Reynosa**

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA  
Fracc. Portal San Miguel  
88730, Reynosa, Tamps.  
Tel: (899) 921 2460  
Fax: (899) 921 2462

**San Luis Potosí**

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A  
Fracc. Colinas del Parque  
78294, San Luis Potosí, S.L.P.  
Tel: (444) 102 5300  
Fax: (444) 102 5301

**Tijuana**

Misión de San Javier 10643, Piso 8  
Zona Urbana Río Tijuana.  
22010, Tijuana B.C.  
Tel: (664) 622 7878  
Fax: (664) 681 7813

**Torreón**

Independencia 1819-B Oriente  
Colonia San Isidro  
27100, Torreón, Coah.  
Tel: (871) 747 4400  
Fax: (871) 747 4409



Deloitte se refiere a una o más entidades de Deloitte Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”), su red global de firmas miembro y sus sociedades afiliadas a una firma miembro (en adelante “Entidades Relacionadas”) (colectivamente, la “organización Deloitte”). DTTL (también denominada como “Deloitte Global”) así como cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su Entidad Relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Consulte [www.deloitte.com/mx/conozcanos](http://www.deloitte.com/mx/conozcanos) para obtener más información.

Deloitte presta servicios profesionales líderes de auditoría y assurance, impuestos y servicios legales, consultoría, asesoría financiera y asesoría en riesgos, a casi el 90% de las empresas Fortune Global 500® y a miles de empresas privadas. Nuestros profesionales brindan resultados medibles y duraderos que ayudan a reforzar la confianza pública en los mercados de capital, permiten a los clientes transformarse y prosperar, y liderar el camino hacia una economía más fuerte, una sociedad más equitativa y un mundo sostenible. Sobre la base de su historia de más de 175 años, Deloitte abarca más de 150 países y territorios. Conozca cómo los aproximadamente 457,000 profesionales de Deloitte en todo el mundo crean un impacto significativo en [www.deloitte.com](http://www.deloitte.com).

Tal y como se usa en este documento, Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. Deloitte Impuestos y Servicios Legales, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de consultoría fiscal, asesoría legal y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. Deloitte Audit Delivery Center, S.C. (antes Deloitte Auditoría, S.C.), tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. Deloitte Asesoría en Riesgos, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de asesoría en riesgos y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. Deloitte Asesoría Financiera, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de asesoría financiera y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. Y Deloitte Consulting Group, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de consultoría y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”.

Esta comunicación contiene solamente información general y ni Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”), su red global de firmas miembro o sus Entidades Relacionadas (colectivamente, la “organización Deloitte”) está, por medio de esta comunicación, prestando asesoramiento profesional o servicio alguno. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar sus finanzas o su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado.

No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícita ni implícita) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación, y ni DTTL, ni sus firmas miembro, Entidades Relacionadas, empleados o agentes será responsable de cualquier pérdida o daño alguno que surja directa o indirectamente en relación con cualquier persona que confíe en esta comunicación. DTTL y cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas, son entidades legalmente separadas e independientes.